



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MOVIMIENTO PARAGUAY PROTEGE FAMILIAS Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA (MDP).-----**

Por una parte el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA**, en adelante **MDP**, representada en este acto por la Defensora General, la Señora **Abg. María Lorena Segovia Azucas**, constituyendo domicilio legal en la Avenida Aviadores del Chaco N° 2462 c/ Santa Teresa de la ciudad de Asunción, y por otra parte, **MOVIMIENTO PARAGUAY PROTEGE FAMILIAS** en adelante **movimiento PPF**, con domicilio en San Francisco 444 de la ciudad de Luque, representado en este acto por el Señor **Marcos Emilio Vergara Torres** en su carácter de Coordinador General del movimiento PPF.---

**CONSIDERANDO**, que el **MDP** es una Institución autónoma y autárquica conforme a su “Ley Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública” N° 4.423/11, que tiene como Misión, ser una institución brinde asistencia y representación jurídica gratuita a personas en situación de vulnerabilidad, vigilando la efectiva aplicación del debido proceso en el ámbito jurisdiccional, y como Visión, ser una Defensa Pública efectiva, confiable y reconocida por su labor institucional en la promoción del acceso a la justicia y la protección de los derechos humanos de las personas en situación de vulnerabilidad.-----

**ATENDIENDO**, que el **MOVIMIENTO PPF** es un movimiento nacional impulsado desde la sociedad civil, a partir su conformación en junio de 2016, por un grupo de redes, organizaciones, iglesias, entidades de abrigo y personas con una visión compartida, “Que cada niño en Paraguay crezca en una familia segura y afectuosa”. Promueve intersectorialmente acciones de sensibilización, capacitación y colaboración a nivel sociedad y a nivel Estatal, procurando instalar buenas prácticas, hacia el fortalecimiento de familias vulnerables para niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de riesgo, y hacia las alternativas de cuidado en familia para NNA separados de sus familias, como ser el acogimiento familiar o la adopción según corresponda en cada caso, así como el acompañamiento individualizado a aquellos NNA que viven en entidades residenciales de abrigo y su transición a la comunidad cuando alcancen la mayoría de edad.-----

**TANTO**, el **MOVIMIENTO PPF** y el **MDP** manifiestan tener intereses, objetivos y áreas de acción comunes, de apoyar e implementar actividades para la difusión, protección y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, en especial de su derecho a vivir en familia, particularmente para aquellos separados de su familia o en riesgo de serlo.-----

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

Las PARTES están comprometidas con el fortalecimiento del “Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)”, enfocado principalmente en apoyar y fortalecer a sus familias como responsables primarios, y de activar a la sociedad en su rol secundario. También están comprometidos con la protección especial de niños, niñas y adolescentes separados de su familia o en riesgo de serlo y con la optimización de los procesos judiciales y administrativos orientados a su protección especial dentro de este sistema, con el niño como centro del proceso, en los términos establecidos en la Ley N° 1.680/2001 “Código de la Niñez y la Adolescencia”, la Ley N° 6.486/2020 y las demás leyes, normativas y políticas públicas vigentes, para que cada niño, niña y adolescente en Paraguay pueda desarrollarse integralmente, en el seno de una familia segura.-----

En tal sentido, están comprometidos con el establecimiento y fortalecimiento del programa nacional de promoción y protección del derecho del niño, niña y adolescente a vivir en familia, a contar con cuidados alternativos de calidad priorizando la modalidad familiar y a que en forma oportuna se realicen esfuerzos terapéuticos orientados a determinar si la reintegración familiar fuera posible, en condiciones seguras para el niño, niña o adolescente; y cuando la reintegración familiar no sea posible, a ser sujeto de protección de sus derechos a través de la institución jurídica de la adopción.-----

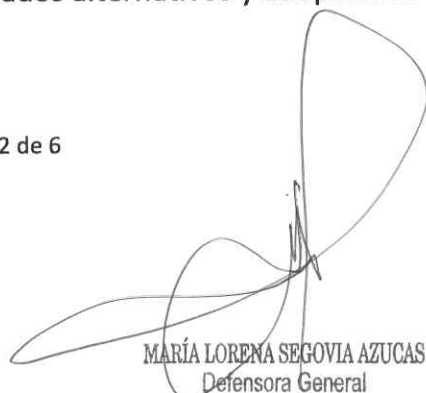
**POR TANTO:**

El **MOVIMIENTO PPF** y el **MDP**, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de mutua cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre el **MOVIMIENTO PPF** y el **MDP**, para la cooperación mutua, en la aplicación de buenas prácticas en procesos judiciales de protección y cuidado del niño/a en la República del Paraguay, en el marco de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia y conforme a las normas jurídicas vigentes, en fortalecimiento del “Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia” y de las políticas públicas conducentes a la efectiva promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con enfoque primario en el apoyo a sus familias, así como a la protección especial de aquellos niños, niñas o adolescentes separados de sus familias o en riesgo de serlo.-----

Su objetivo específico es sensibilización nacional, la capacitación de los actores del sistema y la aplicación interinstitucional de buenas prácticas en procesos judiciales y administrativas de protección especial, cuidados alternativos y adopciones de niños,



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

niñas y adolescentes en la República del Paraguay, así como en los procesos previos de protección y apoyo al niño y su familia, conducentes a evitar la judicialización innecesaria. Esto se realiza mediante la ejecución, coordinación, y articulación de planes, programas y proyectos conjuntos entre el **MOVIMIENTO PPF** y el **MDP** en el marco de la aplicación de las normas vigentes, especialmente en consonancia con la Ley Nº 6.486/2.020, la “Política Nacional de Protección Especial de Niños, Niñas y Adolescentes separados de sus familias” (PONAPROE) y las demás leyes y normativas vigente, en el fortalecimiento del programa nacional de promoción y protección del derecho del niño, niña y adolescente a vivir en familia, y en la optimización de los procesos judiciales y administrativos en cuanto a las medidas de protección para niños, niñas y adolescentes que sufren alegadamente alguna forma de violencia o vulneración de derechos.-----

A nivel estatal, las acciones de las partes firmantes serán realizadas de manera coordinada con las demás instituciones que integran el sistema judicial de protección de niñez y adolescencia, a ser el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia (MINNA), el Ministerio Público (MP) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ) entre otras, así como con la “Sub Comisión Nacional de Protección y Cuidado de niños, niñas y adolescentes en procesos judiciales” dependiente del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia , y con las demás actores claves del “Sistema Nacional de Protección y Promoción Integral a la Niñez y Adolescencia (SNPPI)”.-----

Este enfoque coordinado interinstitucional es en seguimiento de la Declaración Conjunta de Compromiso y Colaboración Interinstitucional para la aplicación de Buenas Prácticas en Procesos Judiciales de protección y cuidado de niños, niñas y adolescentes, suscrita por los titulares de la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública y el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia el 26 de abril de 2019, para la efectiva implementación de las leyes vigentes en la materia.-----

A nivel no estatal, las acciones de las partes firmantes serán realizadas de manera coordinada con las entidades, iglesias y redes que integran o impulsan el **MOVIMIENTO PPF**, junto con las organizaciones de la sociedad civil comprometidos a la niñez y adolescencia en el país, y con todos los sectores de la sociedad, el sector privado y la ciudadanía del país.-----

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

El **MOVIMIENTO PPF**, se compromete a realizar conjuntamente con el **MDP** y de conformidad a los intereses del mismo, la preparación de cursos de capacitación



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

específicos y la facilitación de un plantel de capacitadores nacionales y/o internacionales altamente idóneos, en el marco de un plan descentralizado de capacitación dirigido a las Defensoras y Defensores Públicos, así como a las funcionarias y funcionarios del fuero de la niñez y la adolescencia y penal adolescente, articulado con las otras instancias jurisdiccionales del mismo fuero.-----

El **MDP** se compromete a facilitar la infraestructura, insumos y comunicación necesarios, para el desarrollo de cursos, seminarios, charlas y conferencias, conforme a un calendario preestablecido según las necesidades del **MDP** y de conformidad a las disponibilidades del **MOVIMIENTO PPF**.-----

Así mismo, el **MDP** se compromete a garantizar el respaldo institucional al **MOVIMIENTO PPF**, en su trabajo de sensibilización, capacitación e incidencia pública, promoviendo el derecho de cada niño, niña y adolescente a vivir en una familia segura y afectuosa. Siempre de acuerdo a su misión, visión y normas que lo rigen.-----

Ambas partes podrán realizar conjuntamente actividades o tareas de toda clase para el fortalecimiento de sus entidades y para mejorar la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias, conforme al marco normativo vigente.-----

#### **CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.**

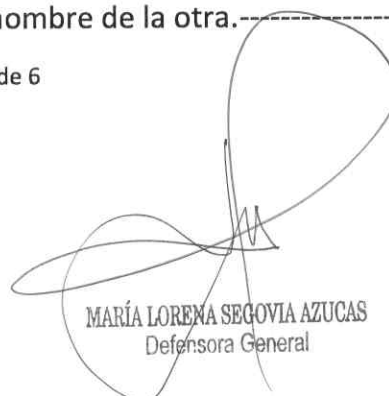
Los proyectos especiales a ser emprendidos por las partes en forma conjunta serán determinadas específicamente, según disponibilidad de recursos mediante Actas Complementarias al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán aprobadas y suscritas por las autoridades representantes de cada una de las instituciones, pasando así a formar parte del mismo.-----

El monto y la distribución de los recursos a ser utilizados deberán ser aprobados en forma específica para cada proyecto, sin perjuicio de que, de común acuerdo, se gestione la asistencia técnica y financiera de otros programas nacionales e internacionales públicos y privados.-----

Por parte del **MDP** serán primeramente analizadas y aprobadas conforme a sus respectivas líneas presupuestarias, financieras, técnicas y de recursos humanos, en virtud a líneas presupuestarias disponibles para el efecto dispuesto en la Ley del Presupuesto General de la Nación, previa verificación y anuencia por la Dirección General de Administración y Finanzas.-----

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.**

Todas las acciones a ser emprendidas por ambas partes en el marco del Presente Convenio serán establecidas de común acuerdo, conforme a las posibilidades de inversión y cooperación de las mismas. Ninguna de las partes tiene autorización para tomar decisiones, ni asumir obligaciones en nombre de la otra.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General

**CLÁUSULA QUINTA: EVALUACIÓN Y MONITOREO.**

Las partes se podrán reunir periódicamente a los efectos de monitorear y evaluar el cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de los acuerdos específicos generados por los mismos.-----

**CLÁUSULA SEXTA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Para facilitar el desarrollo de los proyectos específicos a ser implementados a través de las Actas Complementarias el **MOVIMIENTO PPF** y el **MDP** podrán designar representantes de cada entidad debiendo ser las designaciones de los responsables del convenio comunicadas por escrito, dentro de los treinta días de la fecha de la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.**

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrán ser incorporados por medio de ampliaciones o modificaciones aprobadas por las partes y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento. Igualmente, los términos del presente compromiso podrán ser revisados pudiendo complementarse o ajustarse, de mutuo acuerdo si las partes lo consideran necesario a través de Adendas.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.**


El presente Convenio Marco tendrá una duración de **(5) cinco años**, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes mediante comunicación por escrito con treinta días de antelación.-----

Podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicial, siendo el único requisito la comunicación oficial de forma escrita con (60) sesenta días de anticipación a la fecha de configurarse la efectiva rescisión, debiendo en todo caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, quedando prorrogado el plazo de su vigencia hasta la culminación de tales actividades, salvo acuerdo expreso escrito de las partes en contrario.-----

**CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el primer párrafo del presente Convenio Marco, los cuales serán válidos a los efectos de las comunicaciones respectivas.-----

En caso de controversias en la implementación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para llegar a un acuerdo de solución amistosa, y de no prosperar las mismas, queda establecida la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital.-----



MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS  
Defensora General



En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los **veinticuatro (24)** días del mes **Junio** del año **dos mil veintidós (2022)**.-----

**Sr. Marcos Emilio Vergara Torres**  
**Coordinador General**  
**Movimiento Paraguay Protege Familias**



**Abg. Maria Lorena Segovia Azucas**  
**Defensora General**  
**Ministerio de la Defensa Pública**